

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	135
Radicado:	760013110012-2022-00469-00
Proceso:	CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante:	ADRIANA GUERRERO CHAVES Y OTRA
Demandado:	HERNANDO GUERRERO VARGAS
Tema y subtemas:	CORRIGE SENTENCIA

El apoderado judicial de la parte actora aporta memorial en el que solicita que se realice la corrección de la sentencia No. 005 del 13 de enero del año en curso en sus numerales 1 y 2 de la parte resolutive en la que por error involuntario se indicó que el número de escritura pública 3.6380 siendo el correcto 3.680, y se mencionó que el inmueble sobre el que recae la cancelación de patrimonio de familia es de propiedad de la señora DIANA MARIA AREVALO FERNANDEZ, siendo el correcto la señora NORMA GINI VERGARA QUINTERO.

1

Teniendo en cuenta lo anterior, entiéndase que el número de escritura pública del inmueble objeto de este proceso es el 3.680 y que la señora NORMA GINI VERGARA QUINTERO es la propietaria del inmueble sobre el que recae la cancelación de patrimonio de familia.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b124a380443534fd9379e5e6a575d9797a7eb4d46b3439ec53bf29f8582e9e53**

Documento generado en 23/01/2023 12:00:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>